

Circular número __, de __ de _____ de 2023, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se aprueban las Instrucciones relativas a las comunicaciones en asuntos relacionados con el servicio, fuera del horario de servicio.

Los miembros de la Guardia Civil, desde la fundación del Instituto armado hace 179 años, han venido siendo tradicionalmente ejemplo de disponibilidad permanente para el servicio y, especialmente, en aquellas ocasiones de alteraciones graves de la seguridad ciudadana, catástrofes y calamidades públicas.

Esta disponibilidad permanente para servir a la ciudadanía, que forma parte de los valores y principios del Cuerpo, se configura como un pilar fundamental sobre el que se erige nuestra Institución, recogido como dedicación profesional entre los principios básicos de actuación establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o más recientemente como disponibilidad permanente para el servicio, en el artículo 21 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes del personal de la Guardia Civil.

En ejercicio de esta disponibilidad, el artículo 9 del Real Decreto 274/2018, de 11 de mayo, por la que se regula la residencia, desplazamientos y localización del personal de la Guardia Civil, recoge la obligación de comunicar la dirección del domicilio y los datos de contacto telefónico que permita la efectiva localización para atender **puntualmente** las obligaciones profesionales.

A este respecto, la Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, recoge la obligación que tienen los miembros de la Guardia Civil de comunicar un teléfono que permita la oportuna localización y puesta en conocimiento de cualquier vicisitud del servicio.

Sin embargo, los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones que se han producido en los últimos años, han tenido una incidencia en el ámbito laboral y en la forma en la que la Guardia Civil presta su servicio, que pudiera producir un fenómeno de “interconexión digital” permanente que afecte al ámbito personal y familiar.

A este respecto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, recoge el derecho que tienen los empleados públicos a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Al objeto de garantizar el ejercicio de este nuevo derecho, se hace necesario el dictar la presente circular, cuyo objetivo es el complementar la Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, en relación a las comunicaciones realizadas sobre asuntos del servicio, fuera del

horario del servicio, para adecuar la permanente disponibilidad para el servicio con la conciliación de la vida personal y familiar, el descanso y el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la Orden General número 1, dada en Madrid a 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil. De esta forma se contribuye a la salud de los guardias civiles disminuyendo la fatiga tecnológica y mejorando de esta manera el clima y la salud laboral.

A mayor abundamiento, la implementación de la Política de Seguridad de la Información, en sus normas y procedimientos, incorporará recomendaciones y soluciones para contribuir a la desconexión digital, a través de los futuros desarrollos tecnológicos de aplicaciones corporativas.

Durante la tramitación de la norma han sido informadas y consultadas las distintas asociaciones profesionales representativas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Igualmente, ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley orgánica.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 4, apartado 1, del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, dispongo:

Artículo único.

Se aprueban las Instrucciones relativas a las comunicaciones en asuntos relacionados con el servicio, fuera del horario de servicio, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a las personas titulares de los Mandos y el Gabinete Técnico para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las órdenes necesarias para el desarrollo de esta circular.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta circular entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, __ de _____ de 2023. La Directora General, María de las Mercedes González Fernández.

Instrucciones relativas a las comunicaciones en asuntos relacionados con el servicio, fuera del horario de servicio.

Primera. Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto regular las comunicaciones que pudieran producirse sobre asuntos relacionados con el servicio, por parte del personal de la Guardia Civil y donde uno de los destinatarios se encontrara fuera del horario de servicio, de forma que se garantice un adecuado equilibrio entre el eficaz desempeño de las obligaciones profesionales y la conciliación de la vida familiar y laboral.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Las medidas comprendidas en las presentes instrucciones serán de aplicación al personal de la Guardia Civil, y de las Fuerzas Armadas, que desempeñe su actividad en puestos de trabajo de las unidades, centros y organismos de la Guardia Civil, así como a los alumnos para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias cuando se encuentren realizando los periodos de prácticas en las unidades asignadas.

Tercera. Principios.

Las comunicaciones en asuntos relacionados con el servicio, fuera del horario de servicio se regirán por los siguientes principios:

- a) Principio de necesidad: utilidad de la comunicación a realizar de acuerdo con el hecho o circunstancia del servicio que requiere la adopción de medidas justificadas de actuación.
- b) Principio de oportunidad: valoración del momento, o circunstancia, adecuado o conveniente, de modo que racionalmente se considere imprescindible para cumplir los objetivos profesionales.
- c) Principio de proporcionalidad: adecuación entre la forma o medio empleado para realizar la comunicación, en contraposición con el derecho al descanso y el resultado consecuente.

Cuarta. Comunicaciones fuera del horario de servicio.

1. ~~Con carácter general~~, Fuera del horario de servicio no deben realizarse comunicaciones de carácter ordinario, sobre asuntos del servicio.
2. Para atender las obligaciones profesionales que pudieran surgir como consecuencia de necesidades del servicio, las comunicaciones que pudieran resultar necesarias se realizarán preferentemente por vía telefónica o, en su

caso, mediante aplicaciones multiplataforma de mensajería oficiales, siempre que resulte un medio de comunicación más idóneo.

3. Para realizar este tipo de comunicaciones se tendrán en consideración los principios anteriormente señalados, así como, el régimen o función, la existencia de tiempos de disponibilidad para atender el cargo, o el dar continuidad a funciones específicas básicas que tenga el personal al que se dirija.

Quinta. Comunicaciones durante el disfrute de vacaciones, asuntos particulares y otros permisos.

Durante el disfrute de vacaciones, asuntos particulares y otros permisos, solo se realizarán comunicaciones ante necesidades del servicio, que requieran tomar medidas urgentes para no perjudicar gravemente el servicio.

Sexta. Acciones de sensibilización del personal.

1. La Jefatura de Enseñanza diseñará acciones formativas y de sensibilización sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas, que evite el riesgo de fatiga informática, tanto dentro del sistema de formación continua como en la enseñanza de formación.

2. Los mandos de las unidades llevarán a cabo tareas de sensibilización, concienciación y formación entre su personal, para que conozcan y apliquen el contenido de las presentes instrucciones.